

## NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario: **EL SHADAY 2**Acto administrativo que se notifica: Numeral 6 de la **Resolución Directoral del 07/01/2019**Procedimiento Administrativo: **Petitorio de concesión minera WISTERIA 3 con código N° 010432818**Autoridad que emite el acto: **Directora de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET**Dirección: **Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41**

- La presente notificación surte efecto a partir del día de su publicación.
- Contra la resolución procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

## INFORME N° 0059-2019-INGEMMET-DCM-UTN

"(...) Teniéndose presente que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30428, Ley que oficializa el sistema de cuadrículas mineras en coordenadas UTM WGS84, los derechos que hubieran obtenido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 o hubieran sido formulados en este sistema, serán respetados conforme a estas coordenadas para todo efecto jurídico, corresponde simultáneamente notificarse la advertencia de superposición parcial al titular de la concesión minera **EL SHADAY 2** con código **0101675411**.

Es pertinente poner en conocimiento que existiendo norma expresa que regula el respeto a derechos prioritarios, no se requiere la interposición de oposición para su respeto, existiendo de otro lado la obligación de consignar en el título de la concesión a otorgarse bajo el sistema de cuadrículas, las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse. (...)"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL 07/01/2019

"(...) 6. REMÍTASE al titular de los derechos mineros advertidos como prioritarios en el área peticionada la Advertencia de Superposición Parcial, conforme lo establece el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y TÉNGASE PRESENTE que no se requiere la interposición de oposición para que se respeten los derechos anteriores."

**MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA**  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGÍA Y MINAS - INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
ADVERTENCIA DE SUPERPOSICIÓN PARCIAL

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO Nombre: **WISTERIA 3** Código: **01-04328-18**  
Fecha y Hora de presentación: **20/11/2018, 13:15** Hectáreas: **400**  
Titular: **SUMITOMO METAL MINING PERU S.A.**  
Distrito(s): **ALTO LARAN / EL CARMEN** Provincia (s) **CHINCHA**  
Departamento(s): **ICA**

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8 519	405
2	8 515	405
3	8 515	404
4	8 519	404

Lima, 14/12/2020

**JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA**  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

005-1914890-1



PERU

Ministerio de Energía y Minas

## EDICTO

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través de la Dirección General de Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del Artículo 20° y numeral 23.1.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en vía subsidiaria a las notificaciones realizadas en forma infructuosa en el procedimiento administrativo de Sanción con Multa al titular de la actividad minera ARIZAPANA TICONA JAVIER, por no presentar la Declaración Anual Consolidada-DAC correspondiente al año 2016 a cargo de la Dirección General de Minería, procede a NOTIFICAR el Informe N° 1026-2020-MINEM-DGM-DGES/DAC, emitido en el Expediente N° I-6415-2019, relacionada a la rectificación del error material contenida en el Informe N° 0477-2020-MINEM-DGM-DGES/DAC y en su Anexo I.

## INFORME N° 1026-2020-MINEM-DGM-DGES/DAC

Lima,

De conformidad con el informe que antecede, el cual esta Dirección encuentra conforme:

## 1.- RECTIFIQUESE el error material contenido en:

- a) El Informe N° 0477-2020-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 30 de junio de 2020 de acuerdo a las consideraciones establecidas en el numeral 2.3 del presente informe;
- b) El Anexo I del Informe N° 0477-2020-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 30 de junio de 2020, que detalla el número de resolución que sanciona a ARIZAPANA TICONA JAVIER, por el incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada DAC, correspondiente al ejercicio 2016 en el extremo de la nominación del número de Resolución Directoral N° 0280-2020-MINEM/DGM, por ser la correcta.

## 2.- TENGASE PRESENTE que la presente rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido en dicho informe.

## 3.- PUBLIQUESE en el Diario Oficial el Peruano la Rectificación de error material para su conocimiento y fines;

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

005-1914786-1

## NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario: **AURIFERA ANYELA**Acto administrativo que se notifica: Numeral 9 de la **Resolución Directoral del 18/05/2018**Procedimiento Administrativo: **Petitorio de concesión minera LOS AVENTUREROS con código N° 080003718**Autoridad que emite el acto: **Directora de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET**Dirección: **Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41**

- La presente notificación surte efecto a partir del día de su publicación.
- Contra la resolución procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

## INFORME N° 4944-2018-INGEMMET-DCM-UTN

"(...) Teniéndose presente que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30428, Ley que oficializa el sistema de cuadrículas mineras en coordenadas UTM WGS84, los derechos que hubieran obtenido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 o hubieran sido formulados en este sistema, serán respetados conforme a estas coordenadas para todo efecto jurídico, corresponde simultáneamente notificarse la advertencia de superposición parcial al titular de la concesión minera **AURIFERA ANYELA** con código **080000309** (...)"

Es pertinente poner en conocimiento que existiendo norma expresa que regula el respeto a derechos prioritarios, no se requiere la interposición de oposición para su respeto, existiendo de otro lado la obligación de consignar en el título de la concesión a otorgarse bajo el sistema de cuadrículas, las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse. (...)"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL 18/05/2018

"(...) 9. REMÍTASE al titular de los derechos mineros advertidos como prioritarios en el área peticionada la Advertencia de Superposición Parcial, conforme lo establece el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 35-94-EM, no se requiere la interposición de oposición para que se respeten los derechos anteriores."

**MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA**  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGÍA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
ADVERTENCIA DE SUPERPOSICIÓN PARCIAL

## DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: **LOS AVENTUREROS**  
Código: **08-00037-18**  
Fecha y Hora de presentación: **14/02/2018, 13:02**  
Hectáreas: **300**  
Titular: **GISELL GIMENA LUQUE TORRES**  
Distrito(s): **ALTO INAMBARI**  
Provincia(s): **SANDIA**  
Departamento(s): **PUNO**

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8 447	467
2	8 445	467
3	8 445	466
4	8 446	466
5	8 446	465
6	8 447	465

Lima, 15/12/2020

**JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA**  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

005-1914890-1

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CUSCO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
PICHARI-KIMBIRI-VILLA VIRGEN

Por medio de la presente notificación, se hace de conocimiento público que se vienen desarrollando, las acciones de saneamiento físico - legal en virtud del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en favor del Ministerio de Educación (Gestionada por la Dirección Regional de Educación Cusco - UGEL Pichari-Kimbiri-Villa Virgen), respecto del predio conducido por la Institución Educativa Pública No. 38869 de Nivel Inicial y la Institución Educativa Pública No. 38869 Integrado de Nivel Primaria y Secundaria, con la finalidad de que las personas interesadas que no se encuentren conformes con la inscripción, puedan hacer valer su derecho de oposición, respecto al mencionado inmueble:

Institución Educativa No.	Ubicación Geográfica			Área (M2)	Perímetro Total (ml)	Acto Registral - Inmatriculación
	Localidad	Distrito	Provincia - Región			
38869 nivel Inicial	Pueblo Libre Baja	Villa Kintiarina	La Convención - Cusco	3,169.19	256.53	Sin antecedente Registral
38869 nivel Primaria y Secundaria	Pueblo Libre Baja	Villa Kintiarina	La Convención - Cusco	7,509.64	348.31	Sin antecedente Registral

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CUSCO  
Sr. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA  
DIRECTOR UGEL PICHARI-KIMBIRI-VILLA VIRGEN

018-1914729-1